

**Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 9, fracción VI y 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

I. Que la planeación del desarrollo del Estado es responsabilidad de la Federación, Estado y Municipios y de la sociedad en su conjunto, la cual permite prever y construir escenarios deseables para el futuro y asegurar las condiciones necesarias para concretarlos; implicando la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos.

II. Que la planeación urbana prevista en la Ley General de Asentamientos Humanos prevé el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales. Considerando que el Gobierno del Estado tiene como uno de sus fines promover el derecho a la ciudad, a través de una política incluyente de desarrollo urbano centrado en las personas. Los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del bienestar y desarrollo integral de los habitantes de Querétaro. Con este enfoque, la infraestructura y el equipamiento urbano se planean de manera integral y se atienden los problemas sociales prioritarios con un ordenamiento que incide en el desarrollo sustentable.

III. Que los trabajos de delimitación de las zonas metropolitanas de México, realizados en los años 2005 y 2010, por el grupo interinstitucional conformado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), son un referente conceptual y metodológico para la actualización de la configuración territorial de las metrópolis.

De acuerdo con dicho marco metodológico, se define a las zonas metropolitanas como *“el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenían, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica”*, siendo esta misma definición, la que se incorpora en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018<sup>1</sup>, así como el Programa Nacional de Vivienda<sup>2</sup>.

IV. De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI), el Estado se divide en cuatro regiones, las cuales se denominan de la siguiente forma: Región Centro (Valle de Querétaro), Región Sur (Valle de San Juan), Región Semidesierto y Región Sierra Gorda. Los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan se ubican en la región Sur (Valle de San Juan) junto con los municipios de Amealco de Bonfil y Pedro Escobedo.

La Región Sur (Valle de San Juan) tiene una superficie de 2,202.91 km<sup>2</sup> y una población de 431,275<sup>3</sup> habitantes que representa el 23.59% del total de la población estatal. Al interior de la región San Juan del Río es la segunda ciudad más grande del estado, con

<sup>1</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

<sup>2</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014

<sup>3</sup>INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 2010.

una amplia infraestructura y alta tecnología para la producción agrícola y la segunda zona industrial del estado.

No obstante, de acuerdo con la configuración del territorio definida como estrategia en el PEDUI, la cabecera municipal de San Juan del Río ocupa el segundo lugar como centro urbano en el Estado de Querétaro, lo cual es derivado de su dinamismo económico, demográfico y urbano integrado. Además, el municipio presenta una conurbación funcional con los municipios que se localizan en sus inmediaciones, en particular con la cabecera municipal de Tequisquiapan, siendo esta la que merece el presente análisis urbano con el fin de confirmar el proceso de metropolización entre ambos municipios.

V. Considerando la metodología realizada por el grupo interinstitucional INEGI-CONAPO-SEDESOL, se clasifica a los municipios metropolitanos en centrales y exteriores, siendo los primeros aquellos donde se localiza la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana, que comparten una conurbación intermunicipal, con una población de 50 mil habitantes o más y que muestran un alto grado de integración física y funcional con los municipios vecinos urbanos; mientras que los exteriores se definen como aquellos que son contiguos a los centrales, cuyas localidades no están conurbadas con la ciudad central, sin embargo, son predominantemente urbanas y mantienen un alto grado de integración funcional con los municipios centrales y, derivado del resultado de los diferentes criterios de análisis como distancia a la ciudad central, integración funcional por lugar de trabajo, población ocupada en actividades no primarias, densidad media urbana y de planeación urbana, se ha logrado la identificación de los aspectos generales, que permiten considerar la **Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan** como tal; entre los que se encuentran la relación e influencia económica, atracción y proximidad territorial de un gran núcleo urbano central con respecto a otros centros urbanos de menor escala y de estos entre sí, razón por la que San Juan del Río y Tequisquiapan en conjunto constituyen el principal centro del sur del Estado de Querétaro, derivado de sus actividades productivas, financieras, educativas, culturales, sociales y de servicios profesionales, públicos y privados.

VI. Considerando además que existe una problemática ambiental a lo largo del cauce del Río San Juan el cual, en las últimas décadas ha sido afectado por factores territoriales (ocupación de sus márgenes y derecho de vía), y ambientales (contaminación del agua por descargas residuales domésticas e industriales), que han deteriorado la calidad ambiental e imagen natural del cauce del Río.

De esta forma, el problema de contaminación del Río San Juan afecta tanto al municipio de San Juan del Río como al de Tequisquiapan, por lo que estamos ante una situación de ámbito regional que requiere de los esfuerzos de ambos municipios para solucionarla, además del involucramiento de instancias y dependencias de otros niveles de gobierno que tienen injerencia en la materia.

VII. En congruencia con los resultados de los criterios anteriores, la problemática ambiental que atañe a los dos municipios y tomando en cuenta que la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana motivo de esta declaratoria, comparte una conurbación intermunicipal, con una población superior a 50 mil habitantes según cifras oficiales del INEGI, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 12 de noviembre de 2015, celebro con los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, convenio marco de coordinación y colaboración en

términos del artículo 53 del Código Urbano, para implementar el Programa de la Zona Metropolitana de "San Juan del Río- Tequisquiapan".

VIII. De lo anterior, se puede concluir que el fenómeno de metropolización entre San Juan del Río y Tequisquiapan es una realidad que debe ser atendida y es prioridad para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas iniciar el procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de que la Federación reconozca el fenómeno de metropolización entre San Juan del Río y el municipio de Tequisquiapan, y establecer los mecanismos de participación con los municipios a fin de elaborar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana y en consecuencia la declaratoria correspondiente, y que ello se traduzca en una mejor calidad de vida de los habitantes de la región sur del Estado de Querétaro.

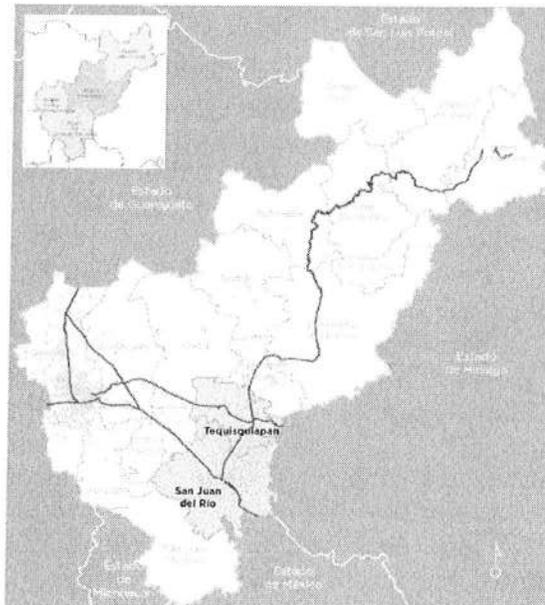
Por lo expuesto, expido la siguiente

### DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1.** Se constituye la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan. Los Gobiernos Estatal y Municipal participarán conjunta y coordinadamente en la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano de dicha zona.

**ARTÍCULO 2.** Los límites de la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan son los que se detallan en la siguiente imagen:

Imagen 1: Área Normativa del POZMSJRTX



**ARTÍCULO 3.** Corresponderá al Estado en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios metropolitanos elaborar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, de conformidad con los artículos 58, 59 y 60 del Código Urbano del Estado

de Querétaro y, lo dispuesto en el Convenio marco de Coordinación y Colaboración, para la implementación el Programa de la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, celebrado el 12 de noviembre de 2015 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan.

**ARTÍCULO 4.** El Programa de la Zona Metropolitana de Querétaro será elaborado, actualizado, manejado, ejecutado, controlado y evaluado conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el convenio marco de coordinación y colaboración, para implementar el Programa de la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, celebrado el 12 de noviembre de 2015 entre el Estado de Querétaro y los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan.

**ARTÍCULO 5.** Con la aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de San Juan del Río- Tequisquiapan, corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios, aprobar y expedir de conformidad con el artículo 28, fracciones III a VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, los diversos instrumentos de planeación urbana con la participación del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La declaratoria de Zona Metropolitana y el plano del límite normativo de la misma, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.**

**FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**JUAN MARTIN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ROMY DEL CÁRMEN ROJAS GARRIDO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**TESTIGOS DE HONOR**

**ROSARIO ROBLES BERLANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO  
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ADAN GARDIAZABAL GARCÍA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN QUERETARO**